



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 228-2022-GM-MDK/LC

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

Kumpirushiato, 01 de setiembre de 2022.

VISTOS:

La Opinión Legal N° 347-2022-RSCR-OGAJ-MDK/LC de fecha 01 de setiembre del 2022, el Informe N°1651-2022-GDEGA-MDK/LC de fecha 18 de agosto del 2022, Informe N°45-2022-DATMAS-GDEGA/WSA-MDK/LC de fecha 17 de agosto del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los Artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el art. 106 de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante Leyes Orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del estado previstas en la constitución, así como también las otras materias cuya regulación por la Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

Que, conforme dispone el artículo 20° numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Echarati y normas vigentes para la buena administración pública;

Que, conforme dispone el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que, textualmente expresan: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)";

Que, conforme disponen el último párrafo del artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que, textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante Ley N° 29332, se crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, con el objeto de incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales y la ejecución /del gasto en inversión.

Que, mediante Ley N° 31142, tiene por objeto crear el distrito de Kumpirushiato, con su capital Kepashiato, en la provincia de La Convención del departamento de Cusco, mediante el cual establece en su Primera Disposición complementaria transitoria indica que: **En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de Kumpirushiato, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Distrital de Echarati, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF:**

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 referida al saneamiento salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas y otros lugares públicos tales; 4.1) administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando este en capacidad de hacerlo; 4.2) proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

Que, también es competencia de los gobiernos locales monitorear, supervisar, fiscalizar, brindar asistencia técnica y capacitar a las organizaciones comunales que prestan los servicios de saneamiento en el ámbito rural, a través de sus áreas técnicas municipales de saneamiento, en mérito a lo dispuesto en el artículo 117 del D.S N°0 19-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento;

Que, conforme al artículo 169° del Decreto Supremo N° 023-2005-Vivienda, corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, planificar y proveer el desarrollo de los servicios de saneamiento; administrar los servicios de saneamiento a través de organizaciones comunales, operadores especializados o directamente; promover su formación, reconocer y registrar a las organizaciones comunales encargadas de los servicios de saneamiento a través de organizaciones comunales encargadas de los servicios de saneamiento; velar por la sostenibilidad de los sistemas; participar en el financiamiento de la prestación de los servicios, brindar asistencia técnica y supervisar a las organizaciones comunales de su jurisdicción; resolver como última instancia administrativa los reclamos de los usuarios y disponer las medidas correctivas que sean necesarias en el marco de la prestación de los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 228-2022-GM-MDK/LC

servicios de saneamiento, respecto al incumplimiento de las obligaciones de las organizaciones comunales y los operadores especializados en el marco de sus respectivos contratos ;

Que, el Decreto Supremo N°01-2008-VIVIENDA, en su artículo 2° incorpora a el artículo 183-A°, que indica que en el caso los servicios de saneamiento, en un distrito sean prestados por organizaciones comunales u operadores especializados, la Municipalidad Distrital y modo supletorio la Municipalidad Provincial deberán conformar un área técnica encargada de supervisar, fiscalizar y brindar asistencia técnica a dichos prestadores de servicios ;

Que mediante Informe N°45-2022-DATMAS-GDEGA/WSA-MDK/LC de fecha 17 de agosto del 2022 el Ing. Weny Soto Amado jefe del departamento del área técnica municipal de agua y saneamiento solicita aprobación del plan de capacitación en educación sanitaria y gestión del servicio de agua y saneamiento en el ámbito rural, por lo que con Informe N° 1651-2022-GDEGA-MDK/LC de fecha 18 de agosto del 2022 el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental remite a la Gerencia Municipal de la MDK la solicitud de aprobación del plan de capacitación en educación sanitaria y gestión del servicio de agua y saneamiento en el ámbito rural.;

Que, mediante Opinión Legal N° 347-2022-RSCR-OGAJ-MDK/LC de fecha 01 de setiembre del 2022 el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica – Abog. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas **OPINA**: se proceda a la aprobación del plan de capacitación en educación sanitaria y gestión del servicio de agua y saneamiento en el ambiente rural de la municipalidad distrital de Kumpirushiato

Que, en atención al numeral 85.1 del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, materializado mediante Resolución de Alcaldía Municipal Transitoria N°008-2022-AMT-MDK/LC, delegando funciones administrativas y resolutivas en el Gerente Municipal.;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el " Plan de capacitación en educación sanitaria y gestión del servicio de agua y saneamiento en el ámbito rural de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato".

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, garantizar la asignación presupuestal para el desarrollo de las actividades programadas.

ARTÍCULO TERCERO. – SE DISPONE, a la Oficina de informática y Sistematización de procesos, la publicación de la presente resolución en la página Web de la Municipalidad Distrital de Echarati, de conformidad y en cumplimiento a los prescrito por la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO



Ing. Ebert Ezeo Pumahuilca
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 43976066

Cc.
Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
Departamento del área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento
Oficina General de Asesoría Jurídica
Archivo